

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 245

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-18442** *Orden DES/72/2010, de 13 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan una beca de formación práctica en el área de la producción pecuaria para el año 2011.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en el marco de las producciones ganaderas, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un área de tanta relevancia en la actualidad como es la producción animal, máxime ante la escasez en nuestra comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

#### Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca o ayudas económicas individuales para realizar estudios y trabajos de formación práctica y especialización en el campo de la producción animal con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

#### Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

La beca tendrá por objeto el estudio sobre producción de carne de vacuno y equino en áreas de montaña en sistemas de explotación extensiva y con la utilización de recursos forrajeros pastables; la alimentación complementaria de invierno a base de henos, ensilaje y cereales; y la influencia de la castración de los animales a distintas edades, dentro del proceso productivo. El centro de actividad será el Servicio de Producción Animal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, sita en c/ Gutiérrez Solana s/n de Santander.

#### Tercera.- Duración y cuantía.

1. La beca se concede para el año 2011 y su duración será desde el nombramiento hasta el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse por un período máximo de 12 meses, siendo incompatibles con cualquier otras becas concedidas para el mismo período.

2. Durante la duración de la beca y finalizado cada mes se percibirá una cantidad de 831 euros brutos. Esta cuantía podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Ganadería, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

CVE-2010-18442

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 245

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de beca quienes estén en posesión del título de Veterinario, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico-Agrícola, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n «Edificio Europa», 39011 de Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207803. No obstante y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Cantabria 6/2002 y 3 y siguientes del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal exigencia impuesta a los solicitantes no puede suponer un registro de validez de la presentación de las solicitudes, ya que desde el mismo momento en el que se practica en el asiento de entrada, por cualesquiera de los medios válidos previstos en los citados preceptos, se ha de tener por presentada la solicitud en la fecha en que dicho asiento se produzca.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- f) «Currículum vitae» con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- g) Certificación de vecindad administrativa en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad Autónoma.
- h) Permiso de conducir de la clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.
- i) Declaración responsable de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
- j) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 245

3. Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se archivará el expediente previa resolución dictada de conformidad con el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Sexta.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Ganadería será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. La beca se concederá por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de Ganadería o funcionario en quién delegue, que actuará de presidente, el Jefe de Servicio de Producción Animal, y un funcionario de la Dirección General de Ganadería designado por el Director General que actuará como secretario. La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta. El Comité de Evaluación podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes para el caso de renuncia del beneficiario. De los acuerdos del Comité de Evaluación se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, quien resolverá en el plazo máximo de un mes. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de tres meses desde la publicación de la presente orden. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.- De acuerdo con el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Así mismo y hasta que se produzca esa publicación, la relación de beneficiario y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y notificada al beneficiario, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

4.- Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.- La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

#### Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) Expediente académico. Hasta 4 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidos en la base segunda o tener experiencia acreditada en las mismas. Hasta 3 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1,5 puntos.
- d) Conocimientos de cualquier idioma comunitario. Hasta 1,5 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 o 2 puntos como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 245

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones de cada becario.

1. El becario que acepte la beca concedida adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Ganadería o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad el becario hará entrega al Director General de Ganadería de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Décima.- Certificación y renunciaciones.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por el Director General de Ganadería se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «Currículum vitae».

2.- Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 245

Undécima.- Financiación.

La concesión de la beca aprobada se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por un importe máximo de 10.980 euros. Dada la tramitación anticipada de la presente orden, la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 245

**ANEXO I**  
BECAS 2011

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DES/72/2010, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCAN UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA PARA EL AÑO 2011. PRODUCCIÓN PECUARIA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. <input type="checkbox"/> DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA .
OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2010  
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. -C/GUTIÉRREZ SOLANA, S/N. "EDIFICIO EUROPA".- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)**

2010/18442

CVE-2010-18442